

Cue, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, desestimatorias de su petición a percibir diferencias por indemnización de residencia en el territorio del Sahara, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

17806

*ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 19 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Muñoz Barranco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Muñoz Barranco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden circular de 30 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la nulidad de la notificación de la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, denegando una petición del recurrente don Alfonso Muñoz Barranco, contra la Orden circular de concesión de trienios de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, debiéndose practicar una nueva notificación con indicación de que es el Tribunal Supremo ante el que puede interponer el recurso. Sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Organismo demandado, quien deberá llevar aquella a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE MARINA

17807

*ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas, con fecha 7 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar don Germán Acevedo Padrón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Germán Acevedo Padrón, sobre pase del recurrente al Cuerpo General Administrativo, la Audiencia Territorial de Las Palmas ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Ace-

vedo Padrón contra las resoluciones del Almirante Jefe del Departamento de Personal y del Director de Reclutamiento y Dotaciones que se mencionan en el primer resultando, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados, declarando no haber lugar a ninguna de las peticiones del recurrente. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

17808

*REAL DECRETO 2166/1976, de 10 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Clemente de Sasebas (Gerona) de un inmueble de 1.881 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de San Clemente de Sasebas (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Clemente de Sasebas (Gerona) de un solar de mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal que linda: al Norte, con Juan Massanet; al Este, con Juan Carreras; al Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento de San Clemente de Sasebas, y al Oeste, con el camino de San Clemente Sasebas a Perelada.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17809

*REAL DECRETO 2167/1976, de 10 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura, se considera de interés la referida donación.